

Madrid, 25 de julio de 2006

Muy Sres. nuestros:

Con fecha 26 de junio de 2003, mediante comunicación de Hecho Relevante número 42.936, esta Sociedad notificó los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de junio de 2003, entre ellos el relativo a la renovación estatutaria de consejeros por el que se reeligió como Consejero de Endesa, S.A. al señor Don José Manuel Fernandez Norniella.

A este respecto, tal y como se comunicó mediante dicho hecho relevante se acordó que el nombramiento fuera por un plazo de cuatro años en virtud de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales y condición de tipo b) conforme al artículo 37, es decir consejero con vinculación circunscrita a la condición de miembro del Consejo.

Dado que la definición de consejero tipo b) de los Estatutos Sociales de Endesa, S.A. engloba a las denominados consejeros externos no dominicales, es decir independientes, y a los otros consejeros externos, el señor Fernández Norniella realizó una declaración acreditativa de su adaptación a los criterios establecidos en las recomendaciones de la Unión Europea y los informes sobre buen gobierno corporativo, de la que se concluyó que podía ser considerado consejero externo independiente.

En el momento actual, en razón del nombramiento de Don José Manuel Fernández Norniella como Consejero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad accionista con participación estable y significativa en el capital social de Endesa, S.A., el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad entiende que esta circunstancia provoca que dicho Consejero no cumpla todos los requisitos para ser calificado como consejero independiente, por lo que ~~debe~~ encuadrarse en la categoría de consejeros externos no dominicales ~~y no independientes~~.

Atentamente,